

Los ángulos se han medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

La zona del Socorro y las playas de la Lima y la Viuda se incluyen en la delimitación con el carácter de usos especiales en concordancia con la zona industrial a que se destina el polígono, sin que sea preciso realizar la expropiación de las mismas.

Artículo tercero.—Se aprueban para el referido polígono las provisiones de planeamiento resultantes del proyecto y que suponen una edificabilidad máxima de cuatro metros cúbicos/metros cuadrados.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la siguiente forma:

	Tipo de tasación	Precio aplicable Pesetas/m ²
Terrenos agrícolas tipo A, aptos para platanera, invernaderos de madera y plástico, y viveros de rosas	Expectante	183,03 máximo
Terrenos agrícolas tipo B, de plataneras sin plantación	Expectante	164,45
Terrenos agrícolas tipo C, abancalado y sorribado con cultivos ordinarios o frutales	Expectante	83,35
Terrenos agrícolas tipo D, abancalado y sorribado con cultivos ordinarios y riego de aspersión	Expectante	102,82
Terrenos agrícolas tipo E, abancalado y sorribado, con cultivos bajo túnel de plástico	Expectante	149,90
Terrenos agrícolas tipo F, abancalado sin sorribar, con cultivos ordinarios	Expectante	61,10
Terrenos agrícolas tipo G, sin abancalar, con cultivos ordinarios	Expectante	49,86
Terrenos agrícolas tipo H, eriales	Expectante	28,65
Terrenos agrícolas tipo I, lava y calpals	Expectante	20,49

Artículo quinto.—Se aprueba el sistema de actuación por compensación, mediante la Asociación Mixta constituida al efecto.

Artículo sexto.—Queda derogado el Decreto dos mil ciento setenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE UTRERA MOLINA

ORDEN de 9 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Manuel Sarrión, número 2, de Madrid, de don Lucas Gilsanz Scapa y hermanos, como herederos de doña Rosario Scapa Vilches.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Lucas Gilsanz Scapa y hermanos, como herederos de doña Rosario Scapa Vilches, de la vivienda sita en la calle Manuel Sarrión, número 2, de Madrid;

Resultando que la señora Scapa Vilches, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Hernández de fecha 31 de octubre de 1957, adquirió, por compra, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, hoy número 5 de los de esta capital, al libro 345, tomo 233, finca número 8.893, inscripción 3.ª;

Resultando que mediante escritura de aceptación de herencia otorgada ante el Notario don Agustín Fernández Boixader, de fecha 27 de octubre de 1972, bajo el número 1.670 de su protocolo, la vivienda precitada fue adjudicada a los hermanos Gilsanz Scapa;

Resultando que con fecha 19 de agosto de 1924 fue calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Manuel Sarrión, número 2, de Madrid, solicitada por don Lucas, don Alfredo y don Francisco Gilsanz Scapa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio J. García Rodríguez Acosta.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de julio de 1973 sobre suspensión de cómputos de plazos durante el mes de agosto para la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Hmos. Sres.: El Reglamento de 28 de septiembre de 1964 para el desarrollo de la Ley 121/1963, de 2 de diciembre, sobre el Área Metropolitana de Madrid, señala en su disposición adicional tercera que para el cómputo de términos señalados tanto en la Ley como en el Reglamento se descontará el tiempo en que se suspendan las reuniones por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, previa aprobación por Orden del Ministerio de la Vivienda y, en todo caso, durante el mes de agosto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se suspenden los cómputos de plazos en los expedientes remitidos y tramitados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, incluso los de información pública, desde el día 1 de agosto hasta el 31 del mismo mes.

Artículo segundo.—Igualmente se suspenden los plazos señalados para la tramitación de los recursos y aplicación del silencio administrativo durante el expresado plazo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez Acosta.

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.